

Rad. 006.2022 Sucesión Intestada  
Demandante. CONSTANZA HERNANDEZ ESCOBAR  
Causante. GLADYS ESCOBAR GIL

**Constancia secretarial.** Se informa a la señora Juez que, la Gerente y Representante Legal de la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca, remitió el listado de evaluadores afiliados a la entidad y que están inscritos en el Registro Abierto de Evaluadores; que del listado en la fecha se llamó al primer contacto de la lista, del Arquitecto ADOLFO TENORIO LOPEZ, quien no contestó la llamada; seguidamente se entabló comunicación con el siguiente del listado, el Arquitecto CARLOS HUMBERTO PEREZ SANCHEZ al abonado 3155575121, quien contestó e informó disponibilidad para realizar la pericia requerida.

Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria.

PASA A JUEZ. 5 de abril de 2024. Pam

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### Auto No. 641

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al listado remitido por la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALI Y VALLE DEL CAUCA y atendiendo a la constancia secretarial, se designa al Arquitecto **CARLOS HUMBERTO PEREZ SANCHEZ**, quien se contacta a través de la cuenta electrónica [avaluospcc@gmail.com](mailto:avaluospcc@gmail.com) y teléfono de contacto 3155575121.

La pericia consiste en la elaboración del avalúo sobre el bien inmueble ubicado en el corregimiento de Felidia-Valle, que se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-64629** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali; el objeto de la pericia es:

- a) Determinar las reformas, remodelación y construcción de mejoras que ha tenido el bien inmueble, asimismo, la tasación de dichos conceptos, estableciendo el costo del inmueble para la fecha de la construcción y el costo de las reformas, remodelaciones y mejoras, si a ello hay lugar. También deberá el perito establecer la antigüedad de las reformas, remodelación y construcción de mejoras.
- b) Deberá determinar el valor comercial actual del bien.

El avalúo deberá ser presentado en un término no superior a **VEINTE (20) DÍAS**.

**Por secretaría o personal dispuesto para ello por necesidad del servicio, DE MANERA INMEDIATA, de cara a lo normado en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, NOTIFICAR al Perito Avaluador antes designado, acompañando el acta de audiencia de inventarios y avalúos, asimismo, el link del proceso digital. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos DOS (2) DÍAS hábiles siguientes al envío de ésta y los terminos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**

1

Rad. 006.2022 Sucesión Intestada  
Demandante. CONSTANZA HERNANDEZ ESCOBAR  
Causante. GLADYS ESCOBAR GIL

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

2

*DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI*  
[J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Firmado Por:  
Saida Beatriz De Luque Figueroa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 014 Familia  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8d6667a8d6b652c06864f3e17ece62ced83d4c76c99c1f484d480db1ff7d60e**

Documento generado en 05/04/2024 05:07:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**